

**DECRETO 28/1960, de 14 de enero, por el que se deniega la segregación de las Entidades Locales Menores de Castrotierra y Valle de la Valduerna, del Municipio de Riego de la Vega, para su agregación posterior al de Villamontán de Valduerna (León).**

Varios vecinos de las Entidades Locales Menores de Castrotierra y Valle de la Valduerna solicitaron su segregación del Municipio de Riego de la Vega para agregarse posteriormente al de Villamontán de la Valduerna, alegando para ello la menor distancia que les separa del mismo; seguido el procedimiento, al no ser favorable al proyecto el Informe del Ayuntamiento de Riego de la Vega, se dió audiencia a la Diputación Provincial de León, la cual dictaminó desfavorablemente, al igual que la Sección Provincial de Administración Local, demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud carece de las condiciones y requisitos que exigen el apartado segundo del artículo dieciocho y apartado tercero del artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local; en su vista de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se deniega la segregación de las Entidades Locales Menores de Castrotierra y Valle de la Valduerna, del Municipio de Riego de la Vega, para su agregación posterior al de Villamontán de la Valduerna, en la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 29/1960, de 14 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de la provincia de Sevilla, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se simbolicen, conforme a las normas de la Heráldica, los hechos históricos más salientes de la localidad, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 30/1960, de 14 de enero, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Riosalido, Torre de Valdealmendras y Villacorza, de la provincia de Guadalajara, para la constitución del nuevo Municipio de Riotavi del Valle, de Sigüenza.**

El Ayuntamiento de Riosalido propuso a los Ayuntamientos de los términos municipales limítrofes de Torre de Valdealmendras y Villacorza, todos ellos en la provincia de Guadalajara, la fusión voluntaria de los tres Municipios, basándose en

la penuria de medios económicos de cada uno de ellos que les impide subsistir independientemente. Aceptada la propuesta y seguido el procedimiento han informado favorablemente la petición la Diputación Provincial y el Gobernador civil; en su vista, y habiéndose demostrado documentalmente la existencia de motivos económicos y administrativos que aconsejan la fusión proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo trece del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, conforme a los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza la fusión voluntaria de los Municipios de Riosalido, Torre de Valdealmendras y Villacorza, de la provincia de Guadalajara, para la constitución del nuevo Municipio de Riotavi del Valle, de Sigüenza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 31/1960, de 14 de enero, por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio de Comunicaciones en Novelda (Alicante) y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de construcción del edificio de Comunicaciones de Novelda (Alicante), por un importe de dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse, hasta una cifra de un millón catorce mil seiscientos treinta pesetas, en el año mil novecientos sesenta, y un millón ciento cincuenta y tres mil cincuenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, en el año mil novecientos sesenta y uno, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma que previene la Ley de Reorganización de los Servicios de Correos de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo octavo, párrafo tercero del apartado a).

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 32/1960, de 14 de enero, por el que se deniega la segregación del terreno denominado Temeroso del Otero, del término municipal de Pinarnegrillo, para su agregación al de Carbonero el Mayor (Segovia).**

En el expediente instruido para la segregación de la finca denominada Temeroso del Otero, del término municipal de Pinarnegrillo, para su agregación al de Carbonero el Mayor, ambos de la provincia de Segovia, no se ha dado cumplimiento al